



Resolución de Recursos Humanos

Nº 007 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe de la Unidad de Personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTOS:

El documento con Registro Nº 5358858 presentado por la recurrente **HONORATA SILVERA VDA. DE PORTOCARRERO** con DNI 29362546, mediante el cual solicita se efectúe el descuento por planilla al personal que realiza compras de productos y enseres en su local comercial denominado "Bazar Florcita".

El Informe Nº 041-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem. con registro Nº 5356593 - de fecha 11 de enero del 2023, emitido por la encargada de Remuneraciones, a través del cual solicita que se realice el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante Honorata Silvera vda. de Portocarrero - a través de su pedido - solicita que se realice el descuento mensual por Planilla y otros, en el presente año fiscal - a los servidores, que realizan compra de productos y enseres en su local comercial denominado "Bazar Florcita", para tal efecto, adjunta una relación suscrita por los trabajadores mediante la cual - autorizan que se realice el descuento que corresponda.

Que, en ese sentido - la encargada de Remuneraciones - solicita que se realicen las acciones o trámites que correspondan.

Que, respecto a lo solicitado por la administrada, y bajo lo estipulado en el artículo IV sobre el Principio de Legalidad de la Ley de Procedimientos Administrativos- Nº 27444 ¹, la planilla de pagos solo puede verse afectada por los supuesto que indica la norma.

Así mismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido el Informe Técnico Nº 000798-2021-Servir-GPGSC, ² donde se precisa que la planilla de pagos solo puede verse afectada por los descuentos establecidos por la Ley.

¹ LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

² INFORME TÉCNICO N° 000798 -2021-SERVIR-GPGSC

2.4 Al respecto, es preciso remitirnos al Informe Técnico Nº 078-2018-SERVIR/GPGSC, a través del cual SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión, concluyendo lo siguiente: "En la actualidad, la planilla de pago del sector público solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, mandato judicial, cuota sindical expresamente autorizada y **los autorizados por el servidor** o cesante vinculados únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar (alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparramiento) y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, incluidos en los registros a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria y Final del referido Decreto. En tanto se implementen dichos registros, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP publicarán listados de Fondos y de entidades, que se utilizarán temporalmente para efecto de lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2014-PCM, conforme a lo dispuesto en su Única Disposición Complementaria Transitoria."



Resolución de Recursos Humanos

Nº 007 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, así también la planilla única de pagos sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 34 de la Ley Nº 30057 en el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil ³.

Que, en tal virtud, cumpliendo con los requisitos legales; y, por los cuales los trabajadores, están autorizando expresamente el descuento por el importe que señale la interesada, es procedente atender su solicitud, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la R.G.R. Nº 001- 2023-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el descuento en la Planilla y Otros de Enero a Diciembre del 2023, de los servidores que autorizan que se realice el descuento; por el monto que reporte la recurrente Honorata Silvera vda. de Portocarrero .

ARTICULO SEGUNDO.- Se remite el expediente administrativo con la lista de trabajadores que autorizan el descuento que corresponda, para que el área de Remuneraciones tome conocimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Remuneraciones y demás Unidades Orgánicas correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

31 ENE 2023

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

[Signature]
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES G.R.A.
ABG. CARMEN L. DÁVILA ZEBALLOS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA G.R.A.

Registro: 5404766
Expediente: 3409622

³ Ley del Servicio Civil - LEY Nº 30057

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Descuentos autorizados a la planilla de pagos Modificase el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en los siguientes términos: "

c)La planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder".